



42



4
593

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LOS SOSTENEDORES QUE INDICA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SOBRE INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES.

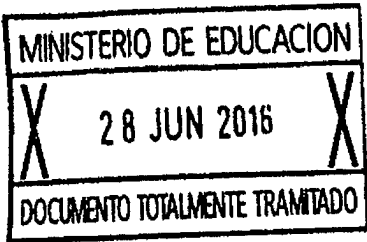
Solicitud N° **0735**

SANTIAGO:

DECRETO EXENTO N°: **593 20.05.2016**

CONSIDERANDO:

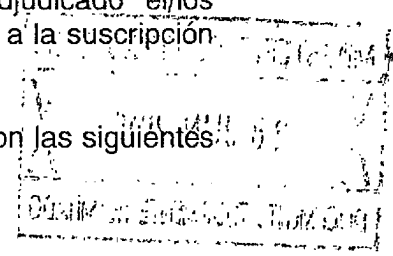
1. Que, de conformidad a lo establecido en la Ley 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles.
2. Que, en el marco de lo anterior, esta Cartera, lleva a cabo acciones de cooperación con organismos públicos o privados a fin de implementar programas que contribuyan al desarrollo de las distintas áreas de conocimiento.
3. Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 053, "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", glosa 04, consigna recursos para financiar la asesoría y apoyo pedagógica a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.
4. Que, la mencionada glosa señala que tales recursos se ejecutarán conforme a los siguientes Decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones: N° 4 de 2007, N° 161, de 2006, N° 311, de 2002, N° 312, de 2002 y N° 33, de 2011, para la Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Rural, respectivamente.
5. Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad al Decreto N° 312, del Ministerio de Educación, de 2002, y sus modificaciones, corresponde al Ministerio de Educación convocar a los establecimientos educacionales municipales, a participar en el desarrollo de estrategias, acciones y actividades que promuevan el desarrollo de competencias integrales en las y los estudiantes de enseñanza media, como también la generación de condiciones institucionales en los establecimientos educacionales para su implementación.
6. Que, para llevar a cabo lo anterior, el Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, ha creado la iniciativa denominada "Fondo Concursable para Iniciativas Estudiantiles", cuyo propósito es promover que las y los estudiantes secundarios, de establecimientos educacionales municipales que imparten enseñanza media, se organicen y desarrollen proyectos que favorezcan y/o potencien su participación, formación y ejercicio ciudadano en el contexto escolar.
7. Que, mediante Resolución Exenta N° 6448, de 2015, del Ministerio de Educación, se aprobaron las bases y anexos para la postulación y adjudicación de Proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la ejecución de la asignación presupuestaria antes mencionada.
8. Que, los proyectos estudiantiles a participar podían contener iniciativas de distinta índole, tales como culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc., de modo de promover e incentivar al interior del Liceo, el desarrollo de un espacio de organización para la práctica ciudadana y expresión de los/as jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten la inclusión y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.



9. Que, mediante Resolución Exenta N° 8157, de 2015, se adjudicaron los proyectos seleccionados en el concurso sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales.
10. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de las bases aprobadas mediante Resolución Exenta N° 6448, de 2015, ya referida, una vez adjudicado el/los proyecto/s, el adjudicatario y esta Secretaría de Estado, procederían a la suscripción del respectivo convenio.
11. Que, en tal contexto, el Ministerio de Educación celebró convenios con las siguientes Municipalidades:

2105.2015 893

Chiguayante
Hualpen
Florida
Coronel
Talcahuano



12. Que, en virtud de lo anterior, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe los convenios a los cuales hace referencia el considerando anterior, y;

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 18.956; en el artículo 1º, Apartado I, N° 11 y N° 28 del Decreto Supremo N° 19 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto N° 312, del Ministerio de Educación, de 2002, y sus modificaciones; en las Resoluciones Exentas N° 6448 y N° 8157, ambas de 2015 y del Ministerio de Educación; Memorándum Interno N° 05/045, de 13 de mayo de 2016, del Coordinador Nacional de Transversalidad Educativa; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Chiguayante, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACION

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

SOBRE: “BANDA DEL LICEO REPUBLICA DE GRECIA” EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Concepción, Chile, a 14 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Biobío, don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, ambos domiciliados en San Martín N°1062, comuna de Concepción, en adelante el "Secreduc.", por una parte y por la otra la I. Municipalidad De CHIGUAYANTE, Rol Único Tributario N°69.264.700-9, representada por su Alcalde, don JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Sostenedor del LICEO REPUBLICA DE GRECIA. Municipalidad de CHIGUAYANTE; RUN N°69.264.700-9, en su calidad de director del establecimiento educacional ya referido; don DANILO GERARDO GARRIDO HINOJOSA, RUN N° [REDACTED] 4, doña VALENTINA ROCÍO MORALES INZUNZA, RUN N° [REDACTED] y doña STEPHANÍA ESPERANZA CONTRERAS SANDOVAL, RUN N° [REDACTED], estas últimas en su calidad de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "la Municipalidad", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente; y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, del 28 de diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "BANDA DEL UCEO REPUBLICA DE GRECIA", elaborado por la organización estudiantil del LICEO REPUBLICA DE GRECIA.
5. Que, la resolución exenta N° 6448 de 2015 ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "BANDA DEL UCEO REPUBLICA DE GRECIA", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e Iniciativas que recojan sus Intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un Informe parcial de medio término, que Incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; Indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "Secreduc"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "Secreduc", tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo a la entrega del informe de planificación que dé cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"Secreduc", a través de la Coordinación de Transversalidad Educativa, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta Iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"Secreduc" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "Secreduc".
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. La no presentación de los Informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el

Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.

- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "Secreduc", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°157 de 21 DE marzo de 2014.

La personería de don JOSE RIVAS VILLALOBOS, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Chiguayante, consta decreto alcaldicio N° 2405, de 6 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de la Octava Región del Biobío N°22, de 30 de noviembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. VALENTINA MORALES INZUNZA, CENTRO DE ALUMNOS LICEO REPÚBLICA DE GRECIA; STEPHANÍA CONTRERAS SANDOVAL, CENTRO DE ALUMNOS LICEO REPÚBLICA DE GRECIA; DANILO GARRIDO HINOJOSA, DIRECTOR LICEO REPÚBLICA DE GRECIA; JOSÉ RIVAS VILLALOBOS, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE; SERGIO CAMUS CAMPOS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO.”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Chiguayante, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

SOBRE: “HABILITACION DE UN ESPACIO URBANO PARA EL DESARROLLO Y ESPARCIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES AL INTERIOR DEL UCEO CHIGUAYANTE” EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Concepción, Chile, a 14 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Biobío, don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, ambos domiciliados en San Martín N°1062, comuna de Concepción, en adelante el "Secreduc.", por una parte y por la otra la I. Municipalidad De CHIGUAYANTE, Rol Único Tributario N°69.264.700-9, representada por su Alcalde, don JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Sostenedor del LICEO CHIGUAYANTE. Municipalidad de CHIGUAYANTE; RUN N°69.264.700-9, en su calidad de director del establecimiento educacional ya referido; don OSVALDO GÓMEZ AGUILERA, RUN N° [REDACTED], doña CATALINA BELÉN VEGA MOSCOSO, RUN N° [REDACTED] y don RICARDO ESTEBAN GARRIDO CONTRERAS, RUN N° [REDACTED] estas últimas en su calidad de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "la Municipalidad", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, del 28 de diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "HABILITACION DE UN ESPACIO URBANO PARA EL DESARROLLO Y ESPARCIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES AL INTERIOR DEL LICEO CHIGUAYANTE", elaborado por la organización estudiantil del LICEO CHIGUAYANTE.
5. Que, la resolución exenta N° 6448 de 2015 ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto(s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "HABILITACION DE UN ESPACIO URBANO PARA EL DESARROLLO Y ESPARCIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES AL INTERIOR DEL LICEO CHIGUAYANTE", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "Secreduc"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "Secreduc.", tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo a la entrega del informe de planificación que dé cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"Secreduc", a través de la Coordinación de Transversalidad Educativa, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"Secreduc" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "Secreduc".
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "Secreduc", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°157 de 21 DE marzo de 2014.

La personería de don JOSE RIVAS VILLALOBOS, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Chiguayante, consta decreto alcaldicio N° 2405, de 6 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de la Octava Región del Biobío N°22, de 30 de noviembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. CATALINA VEGA MOSCOSO, CENTRO DE ALUMNOS LICEO CHIGUAYANTE; RICARDO GARRIDO CONTRERAS, CENTRO DE ALUMNOS LICEO CHIGUAYANTE; OSVALDO GÓMEZ AGUILERA, DIRECTOR LICEO CHIGUAYANTE; JOSÉ RIVAS VILLALOBOS, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE; SERGIO CAMUS CAMPOS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO.”.

ARTÍCULO TERCERO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Hualpén, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

MUNICIPALIDAD DE HUALPEN

SOBRE: “EN EL LICEO TP IMPLEMENTAMOS Y CAPACITAMOS EN PRIMEROS AUXILIOS A NUESTROS ALUMNOS”, EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Concepción, Chile, a 14 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Biobío, don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, ambos domiciliados en San Martín N°1062, comuna de Concepción, en adelante el "Secreduc.", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de HUALPEN, representada por su alcalde, doña FABIOLA PATRICIA LAGOS LIZAMA RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en Chaitén N° 8070, de la comuna de HUALPEN, en su calidad de sostenedora del LICEO LUCILA GODOY ALCAYAGA DE HUALPEN; el Director del establecimiento educacional ya referido, don GUIDO ALBERTO LILLO GONZÁLEZRUN N° [REDACTED] don EDUARDO ROMERO RUN N° [REDACTED] y doña DENISSE JIMENEZ RUN [REDACTED] estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "el Sostenedor", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, de 28 de diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "EN EL LICEO TP IMPLEMENTAMOS Y CAPACITAMOS EN PRIMEROS AUXILIOS A NUESTROS ALUMNOS", elaborado por la organización estudiantil del LICEO LUCILA GODOY ALCAYAGA DE HUALPEN.
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "EN EL LICEO TP IMPLEMENTAMOS Y CAPACITAMOS EN PRIMEROS AUXILIOS A NUESTROS ALUMNOS", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la Implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; Indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega; Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "Secreduc"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "Secreduc", tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO; De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo a la entrega del informe de planificación que dé cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"Secreduc.", a través de la Coordinación de Transversalidad Educativa, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta Iniciativa, sin perjuicio que pueda Informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"Secreduc" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "Secreduc".
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Incumplimiento Imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. La no presentación de los Informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o Informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "Secreduc", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°157 de 21 DE marzo de 2014.

La personería de doña FABIOLA PATRICIA LAGOS LIZAMA, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de HUALPEN, consta decreto alcaldicio N° 3230, de 6 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de Octava Región del Biobío, de 30 de noviembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. EDUARDO ROMERO, CENTRO DE ALUMNOS LICEO LUCILA GODOY ALCAYAGA DE HUALPÉN; DENISSE JIMÉNEZ, CENTRO DE ALUMNOS LICEO LUCILA GODOY ALCAYAGA DE HUALPÉN; GUIDO LILLO GONZÁLEZ, DIRECTOR LICEO LUCILA GODOY ALCAYAGA DE HUALPÉN; FABIOLA LAGOS LIZAMA, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN; SERGIO CAMUS CAMPOS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO.”.

ARTÍCULO CUARTO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Hualpén, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

MUNICIPALIDAD DE HUALPEN

SOBRE: “CONSTRUYENDO UN ESPACIO PARA AUDITORIO SOCIAL Y ESCOLAR EN EL LICEO SIMON BOLIVAR DE HUALPEN”, EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Concepción, Chile, a 14 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Biobío, don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, ambos domiciliados en San Martín N°1062, comuna de Concepción, en adelante el "Secreduc.", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de HUALPEN, representada por su alcalde, doña FABIOLA PATRICIA LAGOS LIZAMA RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en Chaitén N° 8070, de la comuna de HUALPEN, en su calidad de sostenedora del LICEO SIMON BOLIVAR; el director del establecimiento educacional ya referido, don LUIS SANTIAGO ASCENCIO CORTES RUN N° [REDACTED], doña MICHELLE ALEJANDRA NEIRA ARAVENA RUN N° [REDACTED] y don HECTOR FABIAN HINOJOSA CUEVAS RUN [REDACTED], estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "el Sostenedor", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, de 28 de diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "CONTRUYENDO UN ESPACIO PARA AUDITORIO SOCIAL Y ESCOLAR EN EL LICEO SIMON BOLIVAR DE HUALPEN", elaborado por la organización estudiantil del LICEO SIMON BOLIVAR.
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "CONTRUYENDO UN ESPACIO PARA AUDITORIO SOCIAL Y ESCOLAR EN EL LICEO SIMON BOLIVAR DE HUALPEN", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "Secreduc"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "Secreduc", tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo a la entrega del informe de planificación que dé cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"Secreduc", a través de la Coordinación de Transversalidad Educativa, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"Secreduc." tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "Secreduc".
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "Secreduc.", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°157 de 21 DE marzo de 2014.

La personería de doña FABIOLA PATRICIA LAGOS LIZAMA, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de HUALPEN, consta decreto alcaldicio N° 3230, de 6 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de Octava Región del Biobío, de 30 de noviembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. MICHELLE NEIRA ARAVENA, CENTRO DE ALUMNOS LICEO SIMÓN BOLÍVAR; HÉCTOR HINOJOSA CUEVAS, CENTRO DE ALUMNOS LICEO SIMÓN BOLÍVAR; LUIS ASCENCIO CORTÉS, DIRECTOR LICEO SIMÓN BOLÍVAR; FABIOLA LAGOS LIZAMA, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN; SERGIO CAMUS CAMPOS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO.”.

ARTÍCULO QUINTO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Florida, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACION

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FLORIDA

SOBRE: “LA MUSICA ES CULTURA EN EL LICEO LUIS DE ALAVA DE FLORIDA”, EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Concepción, Chile, a 14 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Biobío, don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, ambos domiciliados en San Martín N°1062, comuna de Concepción, en adelante el "Secreduc", por una parte y por la otra la I. Municipalidad De FLORIDA, Rol Único Tributario N°69.150.700-9, representada por su Alcalde, don JORGE ELIECER ROA VILLEGAS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Sostenedor del LICEO POLIVALENTE LUIS DE ÁLAVA. Municipalidad de FLORIDA; RUN N°69.150.700-9, en su calidad de director del establecimiento educacional ya referido; don CÉSAR MAURO CABRERA ÁLVAREZ, RUN N° [REDACTED] doña ALIN EDILETH VALENZUELA BAHAMONDEZ, RUN N° [REDACTED] y don GUSTAVO DILAND IGNACIO ORTÍZ ORELLANA, RUN N° [REDACTED] estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsable del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "la Municipalidad", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, de 28 de diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "LA MUSICA ES CULTURA EN EL LICEO LUIS DE ÁLAVA DE FLORIDA", elaborado por la organización estudiantil del LICEO POLIVALENTE LUIS DE ÁLAVA.
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "LA MUSICA ES CULTURA EN EL LICEO LUIS DE ÁLAVA DE FLORIDA", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; Indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "Secreduc"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "Secreduc.", tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo a la entrega del informe de planificación que dé cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"Secreduc", a través de la Coordinación de Transversalidad Educativa, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"Secreduc" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "Secreduc".
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "Secreduc.", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°157 de 21 DE marzo de 2014.

La personería de don JORGE ELIECER ROA VILLEGAS, para representar a la Municipalidad de FLORIDA, consta decreto alcaldicio N° 1538, de 06 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de la región del Biobío, de 30 de noviembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. ALIN VALENZUELA BAHAMONDEZ, CENTRO DE ALUMNOS LICEO POLIVALENTE LUIS DE ÁLAVA; GUSTAVO ORTIZ ORELLANA, CENTRO DE ALUMNOS LICEO POLIVALENTE LUIS DE ÁLAVA; CÉSAR CABRERA ÁLVAREZ, DIRECTOR LICEO POLIVALENTE LUIS DE ÁLAVA; JORGE ELIECER ROA VILLEGAS, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FLORIDA; SERGIO CAMUS CAMPOS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO.”.

ARTÍCULO SEXTO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Florida, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FLORIDA

SOBRE: “RADIO COPIULEMU” EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Concepción, Chile, a 14 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Biobío, don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, ambos domiciliados en San Martín N°1062, comuna de Concepción, en adelante el “Secreduc.”, por una parte y por la otra la I. Municipalidad De FLORIDA, Rol Único Tributario N°69.150.700-9, representada por su Alcalde, don JORGE ELIECER ROA VILLEGAS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Sostenedor del LICEO COPIULEMU. Municipalidad de FLORIDA; RUN N°69.150.700-9, en su calidad de director del establecimiento educacional ya referido; doña MARÍA ANGÉLICA SANHUEZA RAMÍREZ, RUN N° [REDACTED], don DANIEL ALONSO MUÑOZ ROJAS, RUN N° [REDACTED] y don ALEX ABRAHAM ANCATEN HIDALGO, RUN N° [REDACTED] estos últimos en su calidad de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante “la Municipalidad”, y todos conjuntamente “las partes” se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, del 28 de diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "RADIO COPIULEMU", elaborado por la organización estudiantil del LICEO COPIULEMU.
5. Que, la resolución exenta N° 6448 de 2015 ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "RADIO COPIULEMU", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

- 1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "Secreduc"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "Secreduc.", tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo a la entrega del informe de planificación que dé cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"Secreduc.", a través de la Coordinación de Transversalidad Educativa, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"Secreduc." tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concorra alguna de las siguientes causales:

- 1 No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "Secreduc".
- 2 Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
- 3 Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
- 4 La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
- 5 Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
- 6 Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "Secreduc.", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°157 de 21 DE marzo de 2014.

La personería de don JORGE ELIECER ROA VILLEGAS, para representar a la Municipalidad de FLORIDA, consta decreto alcaldicio N° 1538, de 06 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de la región del Biobío, de 30 de noviembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. DANIEL MUÑOZ ROJAS, CENTRO DE ALUMNOS, LICEO COPIULEMU; ALEX ANCATEN HIDALGO, CENTRO DE ALUMNOS, LICEO COPIULEMO; MARÍA ANGÉLICA SANHUEZA RAMÍREZ, DIRECTOR LICEO COPIULEMO; JORGE ELIECER ROA VILLEGAS, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE FLORIDA; SERGIO CAMUS CAMPOS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO.”.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Coronel, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL
SOBRE: “TODOS COMUNICADOS”, EN EL MARCO DEL CONCURSO
PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES**

En Concepción, Chile, a 14 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Biobío, don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, ambos domiciliados en San Martín N°1062, comuna de Concepción, en adelante el “Secreduc”, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de CORONEL, representada por su alcalde, don LEONIDAS ANDRÉS ROMERO SAEZ RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en Bannen N°70, de la comuna de CORONEL, en su calidad de sostenedora del LICEO CORONEL ANTONIO SALMANCA MORALES ;el director del establecimiento educacional ya referido, don LUIS ALEJANDRO BARRERA SILVA RUN N° [REDACTED], don NICOLAS ANDRES PUGA RIVAS RUN [REDACTED], éste último en su calidad de estudiante representante de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante “el Sostenedor”, y todos conjuntamente “las partes” se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada “Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar”, 2015.

2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, de 28 de diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "TODOS COMUNICADOS", elaborado por la organización estudiantil del LICEO CORONEL ANTONIO SALMANCA MORALES.
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "TODOS COMUNICADOS", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la Implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "Secreduc"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "Secreduc", tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo a la entrega del informe de planificación que dé cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"Secreduc", a través de la Coordinación de Transversalidad Educativa, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"Secreduc." tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "Secreduc".
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "Secreduc.", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: De las personerías

El nombramiento de don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°157 de 21 DE marzo de 2014.

La personería de don LEONIDAS ROMERO SAEZ, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Coronel, consta decreto alcaldicio N° 11.763, de 6 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de la Octava Región del Biobío N°27, de 30 de noviembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. NICOLÁS PUGA RIVAS, CENTRO DE ALUMNOS, LICEO CORONEL ANTONIO SALAMANCA MORALES; LUIS BARRERA SILVA, DIRECTOR LICEO CORONEL ANTONIO SALAMANCA MORALES; LEONIDAS ROMERO SAEZ, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL; SERGIO CAMUS CAMPOS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO.”.

ARTÍCULO OCTAVO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Coronel, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL

SOBRE: “QUIERO A MI LICEO Y SU ENTORNO AGRADABLE Y SUSTENTABLE AMBIENTALMENTE”, EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Concepción, Chile, a 14 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Biobío, don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, ambos domiciliados en San Martín N°1062, comuna de Concepción, en adelante el “Secreduc.”, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de CORONEL, representada por su alcalde, don LEONIDAS ANDRÉS ROMERO SAEZ RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en Bannen N° 70, de la comuna de CORONEL, en su calidad de sostenedora del LICEO CORONEL ANTONIO SALAMANCA MORALES; el director del establecimiento educacional ya referido, don LUIS ALEJANDRO BARRERA SILVA RUN N° [REDACTED], don NI COLAS ANDRÉS PUGA RIVAS RUN [REDACTED], este último en su calidad de estudiante representante de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante “el Sostenedor”, y todos conjuntamente “las partes” se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada “Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar”, 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.

3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, de 28 de diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "QUIERO A MI LICEO Y SU ENTORNO AGRADABLE Y SUSTENTABLE AMBIENTALMENTE", elaborado por la organización estudiantil del LICEO CORONEL ANTONIO SALMANCA MORALES.
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "QUIERO A MI LICEO Y SU ENTORNO AGRADABLE Y SUSTENTABLE AMBIENTALMENTE", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3º, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "Secreduc"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "Secreduc.", tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo a la entrega del informe de planificación que dé cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"Secreduc.", a través de la Coordinación de Transversalidad Educativa, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"Secreduc." tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "Secreduc".
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.

6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "Secreduc.", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°157 de 21 DE marzo de 2014.

La personería de don LEONIDAS ROMERO SAEZ, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Coronel, consta decreto alcaldicio N° 11.763, de 6 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de la Octava Región del Biobío N°27, de 30 de noviembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. NICOLÁS PUGA RIVAS, CENTRO DE ALUMNOS, LICEO CORONEL ANTONIO SALAMANCA MORALES; LUIS BARRERA SILVA, DIRECTOR LICEO CORONEL ANTONIO SALAMANCA MORALES; LEONIDAS ROMERO SAEZ, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL; SERGIO CAMUS CAMPOS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO."

ARTÍCULO NOVENO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

**SOBRE: "FORMACIÓN DE BATUCADA INCLUSIVA PARA EL LICEO
POLIVALENTE LAS SALINAS", EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO
INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES**

En Concepción, Chile, a 14 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Biobío, don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, ambos domiciliados en San Martín N°1062, comuna de Concepción, en adelante el "Secreduc.", por una parte y por la otra la I. Municipalidad De TALCAHUANO, Rol Único Tributario N°69.150.800-5, representada por su Alcalde, don GASTÓN SAAVEDRA CHANDÍA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Sostenedor del LICEO POLIVALENTE LAS SALINAS. Municipalidad de TALCAHUANO: RUN N°69.1 50.800-5, en su calidad de director del establecimiento educacional ya referido, don MIGUEL ANTONIO TOLEDO AGUAYO RUN N° [REDACTED], don FELIPE IGNACIO BALLESTEROS ISLA RUN N° [REDACTED] éste último en su calidad de estudiante representante de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "el Sostenedor", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, de 28 de diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "FORMACIÓN DE BATUCADA INCLUSIVA PARA EL LICEO POLIVALENTE LAS SALINAS", elaborado por la organización estudiantil del liceo POLIVALENTE LAS SALINAS.
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

**EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES
CONVIENEN LO SIGUIENTE**

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "FORMACIÓN DE BATUCADA INCLUSIVA PARA EL LICEO POLIVALENTE LAS SALINAS", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la Implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "Secreduc"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "Secreduc", tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo a la entrega del informe de planificación que dé cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"Secreduc.", a través de la Coordinación de Transversalidad Educativa, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"Secreduc." tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "Secreduc."
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "Secreduc", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°157 de 21 DE marzo de 2014.

La personería de don GASTÓN SAAVEDRA CHANDÍA, para representar a la Municipalidad de TALCAHUANO, consta decreto alcaldicio N° 3036, de 06 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de la región del Biobío, de 30 de noviembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. FELIPE I. BALLESTEROS ISLA, CENTRO DE ALUMNOS, LICEO POLIVALENTE LAS SALINAS; MIGUEL ANTONIO TOLEDO AGUAYO, DIRECTOR LICEO POLIVALENTE LAS SALINAS; GASTÓN SAAVEDRA CHANDÍA, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO; SERGIO CAMUS CAMPOS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO."

ARTÍCULO DÉCIMO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

SOBRE: "RADIO ESCOLAR COMUNITARIA" EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Concepción, Chile, a 14 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Biobío, don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, ambos domiciliados en San Martín N°1062, comuna de Concepción, en adelante el "Secreduc.", por una parte y por la otra la I. Municipalidad De TALCAHUANO, Rol Único Tributario N°69.150.800-5, representada por su Alcalde, don GASTÓN SAAVEDRA CHANDÍA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Sostenedor del LICEO ALMIRANTE PEDRO ESPINA RITCHIE. Municipalidad de TALCAHUANO: RUN N°69.150.800-5, en su calidad de director del establecimiento educacional ya referido: don SERGIO FERNANDO ULLOA BECERRA RUN N° [REDACTED] doña DANIELA ALEJANDRA PARRA VERGARA, RUN N° [REDACTED] y don GERSON MOISÉS GAJARDO REGLA, RUN N° [REDACTED] estos últimos en su calidad de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "la Municipalidad", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, del 28 de diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "RADIO ESCOLAR COMUNITARIA", elaborado por la organización estudiantil del LICEO ALMIRANTE PEDRO ESPINA RITCHIE.
5. Que, la resolución exenta N° 6448 de 2015 ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "RADIO ESCOLAR COMUNITARIA", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3º, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

1) "Secreduc"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "Secreduc.", tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo a la entrega del informe de planificación que dé cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"Secreduc.", a través de la Coordinación de Transversalidad Educativa, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"Secreduc" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "Secreduc".
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "Secreduc", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°157 de 21 DE marzo de 2014.

La personería de don GASTÓN SAAVEDRA CHANDIA, para representar a la Municipalidad de TALCAHUANO, consta decreto alcaldicio N° 3036, de 06 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de la región del Biobío, de 30 de noviembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. DANIELA PARRA VERGARA, CENTRO DE ALUMNOS, LICEO ALMIRANTE PEDRO ESPINA RITCHIE; GERSON GAJARDO REGLA, CENTRO DE ALUMNOS, LICEO ALMIRANTE PEDRO ESPINA RITCHIE; SERGIO FERNANDO ULLOA BECERRA, DIRECTOR LICEO ALMIRANTE PEDRO ESPINA RITCHIE; GASTÓN SAAVEDRA CHANDÍA, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO; SERGIO CAMUS CAMPOS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO.”.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Impútese el gasto que demande la ejecución del presente decreto al ítem: 09.01.12.24.03.053, del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- | | |
|----------------------|------|
| - DEG | 1C. |
| - Trans. Educativa | 1C. |
| - Seremi VIII Región | 10C. |
| - Establecimientos | 10C. |
| - Archivo | 1C. |
| - Of. de Partes | 1C. |
| - TOTAL | 24C. |

Exp. N°23972-2016